

EL OFICIO DE LINAJUDO. EXTORSIÓN EN TORNO A HÁBITOS DE ÓRDENES MILITARES EN SEVILLA EN EL SIGLO XVII¹

Office of linajudo. Extortion about habits
of Military Orders in Sevilla of the XVII century

DOMINGO MARCOS GIMÉNEZ CARRILLO*

Recibido: 25-02-2011

Aceptado: 31-03-2011

RESUMEN

En los inicios del siglo XVII los hábitos de las Órdenes Militares castellanas habían adquirido en la sociedad de la época un inestimable valor. Por su parte, el Consejo de Órdenes se había constituido como el tribunal del honor por antonomasia y las exigencias para la consecución de sus honores habían aumentado notablemente respecto a las primigenias normas de acceso. En este contexto, aparecieron unos “profesionales”, normalmente conocedores de linajes, que se dedicaron a la extorsión y al cohecho, interponiéndose con acusaciones —falsas o verdaderas— en las pruebas de honor, sobornando a aspirantes de hábitos de Órdenes Militares, por lo que los pretendientes no dispusieron de otra opción más que de abonar las cantidades exigidas, salvo que quisieran ver su honor difamado y su hábito reprobado. A pesar de ser un mal generalizado en la geografía castellana, Sevilla destacó sobremanera como la ciudad donde mayor grado de abusos se cometieron. Fueron tan habituales sus negociaciones que se llegó a considerar un oficio; “oficio de linajudo”.

Palabras Clave: Linajudos, Órdenes Militares castellanas, pruebas de honor, siglo XVII.

ABSTRACT

At the beginning of the XVII century, the habits of the Castilian Military Orders had acquired an inestimable value in the society of the epoch. Moreover, Orders Council had constituted as the court of honor par excellence and the requirements for the achievement of its honors had increased significantly over the primitive rules of access. In this context, appeared some "professional people", normally experts of lineages, who dedicated to extortion and bribery, interposing with charges — false or true— in the honor tests, suborning the candidates to the habits of Military Orders, so the aspirants did not have another option to pay the amounts required, except they wanted to see their honor defamed and their habit failed. Despite of being an extended criminal practice over castilian geography, Sevilla stand out extremely like the city where more abuses were perpetrated. Their negotiations were so common that it became into a job; "office of linajudo".

Keywords: *Linajudos*, Castilian Military Orders, honor tests, 17th century.

1. Este trabajo se ha realizado en el ámbito del Proyecto de Investigación *Realidades conflictivas: sociedad, política, economía e ideología en Andalucía y América en el contexto de la España del Barroco* (HUM-02835), subvencionado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía

* Universidad de Almería (gcd289@ual.es).

Durante los siglos XVI y XVII, el Consejo de Órdenes, adquirió un papel relevante como instrumento de discriminación social y se dedicó, en gran medida, a la certificación de la pureza de sangre y nobleza, en una sociedad como la castellana marcada por la obsesión por mostrar la limpieza de los linajes y, en consecuencia, ocultar las posibles “manchas”. Jerónimo de Mascareñas en la elaboración de las *Definiciones de Calatrava* afirmó que la labor del Consejo de Órdenes era la de “conservar a España su nobleza; acrisolar la pureza de las familias; calificar legítimamente las personas; distinguir el principal del plebeyo y el lustroso del mecánico”².

No obstante, las exigencias para lograr un hábito de las Órdenes Militares castellanas sufrieron cambios sustanciales durante la modernidad. En el seiscientos, el modo de ingresar a estas instituciones había variado sobremedida respecto al periodo medieval, ya que en sus inicios, cuando aún no dependían de la monarquía, los pretendientes eran propuestos directamente al maestre y sus méritos solían ser sobradamente conocidos³. Sus primitivas reglas no contenían restricciones para acceder a ellas relacionadas con la sangre, la nobleza o la profesión del candidato, pues estas exclusiones aparecerían reflejadas en sus establecimientos a partir del siglo XV y se intensificarían durante el XVI⁴. Además, el rigor de las probanzas fue en aumento. Las primeras pruebas efectuadas durante el siglo XVI se caracterizaron por ser rudimentarias y un tanto flexibles: se limitaban a recoger informes de algunos testigos acerca de la hidalguía del pretendiente. Sin embargo, gradualmente comenzaron a ser más complejas y la severidad de los testimonios y la documentación exigida iría incrementándose con el transcurso de los años, si bien paralelamente se incrementarían las estrategias para sortear el rigor de las pruebas.

Para el siglo XVII el Consejo de Órdenes ya se había establecido como el principal tribunal garante de limpieza y nobleza. La Inquisición, por su parte, también aportaba una alta consideración a los miembros de la sociedad castellana con sus certificaciones; sus informantes, normalmente vecinos o, al menos, de la misma comarca que la de los solicitantes, eran concededores directos de los orígenes de los pretendientes y de los archivos privados de la Inquisición, aunque precisamente, su carácter local les hacía más susceptibles a las presiones⁵. Las

2. Cif. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, 1992, p. 202.

3. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La Orden de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*. Madrid, 1992, p. 92.

4. En el siglo XV, la única exigencia para ingresar en una Orden Militar era la condición de hidalguía. Paulatinamente se necesitará, además de la hidalguía, ser limpio de sangre y oficios, y vivir con cierta holgura. Véase: RUIZ RODRÍGUEZ, J. I., *Las órdenes militares castellanas en la Edad Moderna*. Madrid, 2001, p. 40.

5. BURGOS ESTEBAN, F. M., “Las pruebas de limpieza y honor en los siglos XVI y XVII: fuentes para el estudio prosopográfico de las elites locales de poder”, en *Cuadernos de Investigación histórica*, 15, 1994, p. 194.

evaluaciones favorables del Santo Oficio se solían incluir como anexo en los expedientes de pruebas para obtener el hábito, aunque no suponían garantía de pureza —según criterio del Consejo de Órdenes— como así lo evidencian los numerosos casos de pretendientes a hábitos que fueron reprobados por falta de limpieza aun siendo familiares del Santo Oficio⁶.

De cualquier modo, a pesar del progresivo aumento de las exigencias para ostentar un hábito de las Órdenes castellanas su demanda continuó aumentando de manera desproporcionada, tanto es así que hubo periodos en los que el Consejo de Órdenes llegó a dedicarse casi exclusivamente a la evaluación de las informaciones, provocando en determinados momentos un verdadero colapso de su burocracia interna. Ostentar un hábito de las Órdenes Militares castellanas significaba haber recibido un parecer favorable en las pruebas efectuadas por el Consejo de Órdenes, con todo lo que esto llevaba aparejado: en teoría, ser noble —limpieza de sangre y oficios—, hombre acaudalado al poder sufragar las costosas pruebas y los gastos para la obtención del hábito y, además, ser fruto de un matrimonio legítimo. Por tanto, para quienes habían experimentado un vertiginoso ascenso social en condiciones un tanto sospechosas ante sus coetáneos, adquiriría un extraordinario valor para disipar cualquier género de duda y sospecha sobre su pasado. Por esta razón encontramos a individuos que aun formando parte de la nobleza titulada vestirán, a posteriori, el hábito de una de las Órdenes Militares castellanas, legitimando de esta manera sus orígenes⁷.

Junto a la dimensión social *stricto sensu* del hábito —entendida como elemento de segregación—, cumplían estas distinciones una función de cariz político-social pues los hábitos funcionaban como instrumento de la Monarquía para recompensar servicios sin que supusieran desembolso alguno sobre el siempre maltrecho erario público. Simbolizaba ser digno de haber servido a la Corona, bien personalmente, bien a través de un pariente. Esa doble distinción a la que nos referimos se refleja en las palabras de un procurador de las Cortes de Castilla, en relación a la insignia que los caballeros de las Órdenes Militares llevaban en sus hábitos: “a todas las personas que las vemos nos dan a entender

6. En lo concerniente al siglo XVII Elena Postigo aporta una serie de casos: POSTIGO CASTELLANOS, E., *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988, p. 180. Respecto al siglo XVIII, Véase: AHN, *Órdenes Militares*, Reprobados-Santiago, exp. 39.

7. Un ejemplo muy significativo lo hallamos en la persona de Francisco Rodríguez Chacón quien obtuvo, previa compra por valor de 22.000 ducados al monasterio de San Isidoro de León, el Título de Castilla de marqués de Iniza en 1730 para, posteriormente, vestir el hábito de la orden jacobea en 1740, Véase FELICES DE LA FUENTE, M^a M., “El acceso venal a la nobleza titulada en la primera mitad del siglo XVIII: los monasterios como espacios de venta”, (En prensa). Otro caso no menos representativo lo protagonizó Miguel Pavón Fuentes, quien en 1707 recibe el título, probablemente por la vía del dinero, de marqués de Casapavón, y un año después obtiene el hábito de Santiago: AHN, Consejos, Lib. 2503; AGS, *Dirección General del Tesoro*, Inv. 2, Leg. 3.

dos cosas; la primera, a saber, sin conocerle, que es hombre noble el que la trae, y limpio [de sangre]. La segunda que la mereció él, o sus pasados con servicios, lo cual es de mucha importancia por ser servidos los reyes de tales personas”⁸.

Además de las razones esgrimidas por las que resultaron tan codiciados los insignes mantos, hallamos otras a considerar. Por un lado encontramos la cuestión del disfrute de una jurisdicción exenta, es decir, beneficiarse de los privilegios e inmunidades jurídicas del fuero de los caballeros⁹. Los motivos económicos también estuvieron presentes aunque, en nuestra opinión, no serían determinantes¹⁰.

En suma, de entre los motivos planteados, el social fue, sin duda, el mayor aliciente en la sociedad del Antiguo Régimen para aspirar al hábito de estas instituciones. Se trataba casi de una obligada necesidad, una manera de certificar y legitimar unos “limpios” orígenes máxime cuando se había escalado hasta una situación privilegiada, pues como señala Ruiz Rodríguez “el hecho de no poseerlo y vestirlo, podía ser motivo de duda sobre oscuros orígenes de un linaje”¹¹. Por esta razón una vasta proporción de la sociedad media anhelaba ostentar un hábito como muestra de nobleza, llegando a convertirse “en una obsesión, tema principal de sus conversaciones, meta de sus actividades y fuente de preocupaciones, gastos y conflictos que a no pocos costó la fortuna, la salud y aun la vida”¹². Colocarse el hábito, en definitiva, suponía un notable ascenso en la escala de la jerarquía nobiliaria castellana —en la mayoría de los casos— y mostraba públicamente la pertenencia a una distinguida institución, satisfaciendo así las aspiraciones de poder, riqueza, prestigio y privilegio de un importante sector de la sociedad¹³.

En los albores del siglo XVII la tramitación del hábito estuvo marcada por el aumento de los requisitos de idoneidad para acceder a semejantes honores, al

8. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coords.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, vol. 2, Cuenca, 2000, p. 1157.

9. POSTIGO CASTELLANOS, E., *Honor y privilegio...*, p. 118.

10. Para el disfrute del beneficio de una encomienda no era necesario ser caballero de hábito pues se podía conferir en calidad de administrador con goce de frutos permitiendo percibir sus rentas sin haber obtenido el hábito, FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Nobleza y monarquía en el siglo XVII. La concesión de encomiendas de Órdenes Militares”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M.P., *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998, p. 540. No olvidemos que numerosas mujeres llegaron a disfrutar de las rentas que producían las encomiendas, GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., “Encomiendas y comendadores en el reinado de Felipe V. Un mapa hacia 1730”, en M. Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza Hispana, Nobleza Cristiana. La Orden de San Juan*, vol. 2, 2009, p. 1230.

11. RUIZ RODRÍGUEZ, J. I., *Las órdenes militares...*, p. 49.

12. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española...*, p. 199.

13. POSTIGO CASTELLANOS, E., *Honor y privilegio...*, p. 118.

tiempo que creció la demanda para acceder a ellos a cualquier precio por parte de un gran sector de la sociedad castellana. Progresivamente la confluencia de estos dos factores —teórica severidad de los requisitos y la desmesurada proliferación de solicitudes de hábitos— desencadenó corruptelas y procedimientos ilícitos sin precedentes en torno al ingreso en las referidas instituciones¹⁴. En estas actividades ilícitas se vieron involucrados individuos de lo más heterogéneo: escribanos¹⁵, oficiales, falsos testigos, archiveros¹⁶, religiosos y deshonestos genealogistas —creadores de adulteradas genealogías— que, habitualmente, formaban parte de complejas redes, responsables de la tramitación del hábito. Gracias a la organización de estas redes y sus extraordinarios “recursos”, pudieron garantizar la obtención del hábito, iniciando su actividad en el instante de solicitar la merced y culminándola con la posterior aprobación de las averiguaciones¹⁷.

Pero de entre toda esa amalgama de intervinientes debemos realizar una distinción fundamental. Por un lado, encontramos a quienes, *motu proprio* o previa petición del pretendiente, actuaron falseando u omitiendo información, a cambio de numerario —lo más frecuente—, salvaguardando así la aparente consideración de un linaje. Semejante práctica —ocultar unos orígenes “tiznados” pero desconocidos— llegó a ser defendida hasta por algunos teólogos aduciendo que “no es lícito causar daños tan graves e irreparables sacando a luz defectos ignorados, tachas ocultas”¹⁸.

No obstante, como consecuencia de la extraordinaria apreciación que habían adquirido los hábitos en la sociedad castellana aparecieron una serie de “profesionales”¹⁹ dedicados a la extorsión de quienes estaban siendo evaluados,

14. Respecto al reinado de Felipe IV, véase: GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., “La venta de hábitos de la Órdenes Militares castellanas en el siglo XVII. Entre la ocultación y el delito de simonía”, en ANDÚJAR CASTILLO, F. y FELICES DE LA FUENTE, M^a. M. (eds.), *El poder del dinero. La venta de cargos y honores en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 2011.

15. Hallamos un ejemplo ilustrativo de las malas artes que desarrollaron durante el Antiguo Régimen algunos escribanos en: EXTREMERA EXTREMERA, M.A., “El delito en el archivo. De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen”, en *Hispania*, 220, 2005, pp. 465-484.

16. Algunos funcionarios llegaron a vender todo tipo de información de los fondos de la Inquisición. Véase: CABEZAS FONTANILLA, S., “El archivo del Consejo de la Inquisición ultrajado por Gaspar Isidro de Argüello, secretario y compilador de las instrucciones del Santo Oficio”, en *Documenta & Instrumenta*, 2, 2004, pp. 7-22.

17. Podemos apreciar el complejo entramado de alguna de estas redes en GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., “Redes de poder y corrupción: Ventura de Pinedo (1668-1745)”, en IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. y CHACÓN JIMÉNEZ, F. (eds.), *Procesos de movilidad social en la España moderna*, Madrid (en prensa).

18. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Valoración social...”, p. 1166.

19. El profesor Enrique Soria señala que junto a los linajudos motivados por el interés económico hubo una serie de individuos “movidos por la envidia, por el odio y la enemistad”. Véase SORIA

o iban a serlo, en pruebas de honor, con falsas acusaciones, con el propósito de obtener pingües beneficios. Nos estamos refiriendo a los corruptos “linajudos” dedicados al lucrativo negocio de inventar falsas acusaciones, recibiendo algunos de ellos el apelativo de “hombres del infierno”. Sus malas artes generaron numerosos testimonios, fundamentalmente quejas y denuncias, llegando incluso a ser retratados por la literatura de la época.

Como muestra de la prolija documentación que se conserva al respecto, aportamos tres textos, estrechamente relacionados entre sí y con continuidad cronológica (1650-1655²⁰), que nos aportan varias perspectivas de un mismo conflicto: la extorsión desarrollada por linajudos en la Sevilla del seiscientos. Los dos primeros son quejas elevadas a las altas instancias de la monarquía²¹ con el propósito de intentar evitar los abusos cometidos por estos linajudos. El primero²² de ellos fue redactado por un religioso —fraile descalzo—, que describe la mediación en la que se vio involucrado entre linajudos y un pretendiente que aceptó pagarles para evitar una posible reprobación, a pesar de contar aparentemente con una distinguida posición y unos immaculados orígenes. El anónimo religioso aporta, desde su propia experiencia, los pormenores de la “negociación”, desde el *modus operandi* de estos “delincuentes” hasta la cuantía abonada para que no llevaran a la práctica sus iniciales amenazas.

El segundo²³, datado en 1653, es otra queja en la que su emisor, fray Francisco Bueno, detalla los efectos y daños tanto sociales como económicos que generaron estos linajudos en la sociedad sevillana. Hace referencia, además, a la heterogeneidad de estos linajudos y aporta los nombres de cinco de ellos, sobradamente conocidos en Sevilla por sus tropelías, con la intención de poner en alerta a los informantes: “se tachen y excluyan cinco hombres tan perniciosos”.

El último de los textos que presentamos²⁴ narra dos causas criminales en las que fueron condenados linajudos en Sevilla. En la primera de ellas fue juzgado y condenado Fernando Leiva —proceso indicado de soslayo en el anterior texto de 1653—, considerado “maestro” para las nuevas generaciones de linajudos,

MESA, E., “Los linajudos. Honor y conflicto social en la Granada del siglo de Oro” en LOZANO NAVARRO J. J. y CASTELLANO CASTELLANO, J. L. (coords.), *Conflictividad y Conflictividades en el Universo Barroco*, Granada, 2008, pp. 401-427.

20. Las fechas a las que refieren los documentos son 1650, 1653 y 1655, respectivamente. Cabe reseñar que el último texto en cuestión, a pesar de narrar el acontecimiento ocurrido en 1655 en la ciudad de Sevilla, fue impreso en el siglo XVIII.

21. Estuvieron dirigidas al monarca y a los consejeros de Órdenes, Antonio de Luna, AHN, *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 4687 y Diego Rodríguez Valtodano, AHN, *Órdenes Militares*, Santiago, exp. 7.107.

22. AHN, *Órdenes Militares*, leg. 7035.

23. BNE, Mss. 2.431, ff. 195 r – 196 v.

24. BNE, Mss. 23.104-81: “Linajudos castigados en Sevilla, año 1655, y otros sucesos ocurridos en ella hasta 1734”.

del cual la profesora Pike indica que sus métodos sirvieron de ejemplo para los linajudos sevillanos del siglo XVII²⁵. Junto a esta primera causa fulminada contra Fernando Leiva, el señalado documento aborda otro proceso contra una serie de linajudos que fueron condenados en 1655 —también referido en el texto datado en 1653²⁶—, pero lo hace partiendo desde sus motivaciones y orígenes en tan reprobables actividades hasta el momento de su condena, aportándonos, en definitiva, un gran caudal de información.

Las deshonestas acciones de estos “ladrones de las honras y las haciendas” —apelativo con que son nominados en ocasiones— debió ser algo habitual en el conjunto de la sociedad castellana²⁷. Pero, sin duda, Sevilla fue la ciudad donde mayor número de linajudos “operaron”, llegando a producirse continuamente situaciones escandalosas. La proliferación de denuncias que se elevaron contra semejantes abusos en esta ciudad puede ser un buen indicador del grado de corrupción, aunque más ilustrativa aún resulta la valoración del Consejo de Órdenes a la hora de examinar los expedientes generados en las pruebas de los hábitos de aspirantes sevillanos, pues señalaba que “era tan grande el número de linajudos en esta ciudad [Sevilla], que las pruebas que se veían en el Consejo de aquel lugar, por principio, eran retenidas antes de ser juzgadas un mes o dos”²⁸.

Normalmente se reunían en “cuadrillas” organizadas, compuestas por un número variable de participantes —según la ocasión y las circunstancias— aunque solían tener un núcleo principal permanente y determinado, entre los que sobresalía un cabecilla principal. Algunas de estas agrupaciones, como la que se nos presenta en uno de los textos, estuvieron compuestas por hasta una veintena de integrantes, de los cuales fijos no llegaban a la decena. En esas reuniones se barajaban los posibles candidatos a los hábitos y, presumiblemente, contaban con alguien encargado de filtrar información respecto a las mercedes concedidas y las tramitaciones iniciadas. Uno de sus miembros era responsable de presentar los memoriales contra el pretendiente en las diferentes instancias de la Corte, probablemente el mismo que revelaría información privilegiada respecto a las mercedes concedidas y los posibles pretendientes.

Determinada la “víctima”, analizaban, gracias a sus amplios conocimientos genealógicos, las posibles trabas o dudas que pudieran existir en su linaje —si es que las había— y determinaban la posterior planificación de las acciones a

25. PIKE, R., *Linajudos and Conversos in Seville. Greed and Prejudice in Sixteenth- and Seventeenth-Century Spain*, New York, 2000, p. 27.

26. Parece que la delación de 1653 fue atendida por las autoridades a tenor de la condena que recibieron apenas dos años después.

27. Soria Mesa analiza la cuestión de los linajudos en el reino de Granada. SORIA MESA, E., “Los linajudos...”, pp. 401-427.

28. POSTIGO CASTELLANOS, E., *Honor y privilegio...*, p. 149.

efectuar. En estas reuniones no sólo valoraban la limpieza del futuro extorsionado sino también sus posibilidades económicas. Determinado el plan, el primer paso sería enviar al Consejo de Órdenes un memorial contrario a las calidades del pretendiente, con un nombre falso del supuesto emisor, aunque expresando los verdaderos nombres de quienes estarían dispuestos a testificar, es decir, de los componentes de esta red. Seguidamente contactaban con el pretendiente para exponerle lo acontecido y advertirle de los graves perjuicios que le supondría no abonar las cantidades solicitadas.

No se trataban de unas cifras estipuladas y definidas por servicios, sino que se mantenía una continua negociación hasta la definitiva aprobación de las diligencias. Las cuantías solicitadas a los extorsionados solían variar según los casos. Los linajudos tasaban una serie de variables, tales como los recursos económicos del aspirante, su consideración social, su capital relacional, la calidad de su linaje, etcétera. En ocasiones, los linajudos, con la intención de obtener nuevos ingresos, presentaban a los aspirantes cartas simuladas en las que se falseaban firmas de consejeros y funcionarios de la alta administración, intentando justificar nuevos gastos. En caso de no abonar lo requerido se encargarían de verter todo tipo de acusaciones —reales o ficticias— que se traducirían en una inmediata retención, y posterior reprobación, del expediente. Sin embargo, satisfaciendo las cantidades que iban solicitando no habría ningún impedimento en la obtención del hábito: “en pagándose no es v. e. más limpio ni noble que los que ellos [linajudos] han deshonrado”²⁹.

Los miembros de estas redes estaban atentos a la llegada de los informantes designados por el Consejo de Órdenes para efectuar las averiguaciones sobre los pretendientes. Para asegurar su participación en el proceso, además de haber sido nombrados algunos de ellos en el inicial memorial elevado al Consejo, solían citarse entre ellos en sus declaraciones. Puesto que los informantes conocían —o al menos habían sido alertados— a algunos de los habituales corruptos, los linajudos mencionaban a otros menos habituales pero bien advertidos de lo que tenían que decir, pasando de estos modos desapercibidos. Los responsables de las averiguaciones difícilmente podían discernir claramente si las testificaciones eran verdaderas o inventadas, salvo casos muy evidentes. Junto a los testimonios orales, los informantes también recopilaban documentación escrita para completar las testificaciones, si bien éstas siempre eran susceptibles de ser falsificadas³⁰.

29. BNE, Mss. 2.431, f. 195 r.

30. Varios trabajos ponen de manifiesto la existencia de falsedad documental. Entre otros, véanse: SORIA MESA, E., *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, 2007, pp. 294-317. GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., “Redes de poder y corrupción: Ventura de Pinedo (1668-1745)”, en Imízcoz Beunza, J.M. y Chacón Jiménez, F. (eds.), *Procesos de movilidad social en la España moderna*, Madrid (en prensa). DELGADO BARRADO, J. M. y LÓPEZ ARANDIA, M^a A.,

El coste de estos chantajistas podría ser superior al de las costosísimas diligencias propias del hábito. Como es de suponer, no disponemos de un inventario de cuentas de estas actividades delictivas pero si tomamos como referencia orientativa el coste de los servicios que según el referido religioso entregó, hablamos de verdaderas fortunas. En el caso concreto que nos expone el fraile descalzo, se abonó la nada despreciable cifra de 10.700 ducados, simplemente, por no ser víctima de falsos testimonios.

Fueron tan conocidas estas prácticas y causaron tanto temor en la sociedad castellana que los pretendientes a hábitos, con cierta frecuencia, llegaron a contactar con los linajudos en busca de acuerdos previos, antes de entregar las genealogías en el Consejo de Órdenes. Es muy probable incluso que algunos pretendientes desestimaran iniciar la tramitación del hábito ante el riesgo que suponía someterse a las pruebas de limpieza y caer en las “redes” de ávidos linajudos, lo cual podía significar perder honra o hacienda, o ambas. Por esta razón, algunos de los que fueron agraciados con mercedes de hábito nunca hicieron uso de ellas.

Si buscamos un denominador común en lo que a consideración social y profesional se refiere de estos linajudos, lo encontramos, paradójicamente, en su heterogeneidad. Hallamos funcionarios de la Inquisición, religiosos, archiveros, abogados, doctores en letras, “gentes sin oficio”, etcétera, estando socialmente representados todos los estamentos de la jerarquía castellana. Bien es cierto, según afirma Ruth Pike en lo que respecta a Sevilla, que los linajudos de los inicios del siglo de Oro se caracterizaron, en términos generales, por una mayor consideración social que los venideros³¹. Significativo al respecto resulta ver como algunos de los principales linajudos tenían en realidad grandes máculas tras de sí. Enrique Soria nos ha mostrado un ejemplo muy revelador en el que se aprecia cómo uno de los principales linajudos que se enriqueció con sus malas artes en el Reino de Granada tenía unos orígenes un tanto oscuros: “parece que no sólo tenía sangre judía sino que era incluso nieto de una esclava berberisca (...)” y “había casado por dos veces con sendas mujeres judeoconversas”³².

En ocasiones, estos linajudos sólo habían continuado la tradición familiar al beneficiarse de un valiosísimo legado formado por una abundante información genealógica. En algunas parentelas fueron varias generaciones las que se mantuvieron desarrollando estas actividades. No podemos olvidar que algunos de estos individuos habían desarrollado oficios como archiveros, escribanos, secretarios, etcétera, y que su interés por las genealogías y la reconstrucción de los linajes

Poderosos y privilegiados. Los caballeros de Santiago de Jaén (siglos XVI-XVIII), Madrid, 2009, pp. 202-205.

31. PIKE, R., *Linajudos and Conversos in Seville...*, p. 134.

32. SORIA MESA, E., “Los linajudos...”, p. 420.

les llevó a acumular un importante acervo documental que utilizarían tanto ellos como sus descendientes³³.

El procedimiento de las disquisiciones de calidad para la obtención de los hábitos fue muy propicio para el desenvolvimiento de los linajudos y sus delaciones. Teóricamente, el secretismo era el denominador común durante el desarrollo de las averiguaciones. El poder de los linajudos radicaba en el teórico hermetismo de las probanzas, ya que el pretendiente desconocía por completo su discurrir y, por tanto, no podían alegar pruebas si los testimonios eran falsos porque, simplemente, no tenían conocimiento de ello. Sabemos que en los casos en que se reprobaba a un aspirante, el afectado no llegaba a conocer el motivo, pues el expediente se remitía sin más al Archivo Secreto de la Orden. Además, en ocasiones, los linajudos difamaban con acusaciones tan antiguas que impedían disponer de documentación que lo rebatiera, por lo que las dudas siempre estarían presentes y, con ellas, el honor de un linaje.

Como hemos señalado, el Consejo de Órdenes pretendió que se caracterizaran sus pruebas por el rigor y la pulcritud, y que la concesión de sus honores fuese un claro signo de distinción nobiliaria. Tales consideraciones formaban parte del planteamiento ideal que justificaba la nueva razón de ser de estas instituciones y servían para legitimar el valor de sus hábitos. Sin embargo, en el camino se encontraron varios obstáculos. Uno de ellos fue el aumento de la corrupción en torno a la tramitación de los hábitos. Otro, procedía de la propia monarquía, fundamentalmente durante el período de valimiento del conde duque de Olivares, ya que el rey quería disponer de los hábitos para premiar servicios —incluso venales—, aunque los destinatarios de estos honores no reuniesen las exigencias de calidad que determinaban los estatutos de las Órdenes Militares castellanas. Con este propósito, el monarca dispuso una serie de determinaciones para facilitar el ingreso a estas corporaciones nobiliarias, tales como la pragmática de actos positivos, las pruebas por patria común o la solicitud de dispensas papales, evidentemente, instrucciones todas ellas opuestas al parecer del Consejo³⁴.

En 1655 fueron condenados en Sevilla un grupo de linajudos con drásticos y ejemplares castigos, tales como la pena capital —en el caso de su adalid, Luis Álvarez—, galeras o el destierro a los presidios del norte de África, entre otras, con el propósito de sentar precedente y disuadir al resto de linajudos y a futuras generaciones. Tan duras condenas debieron atenuar la actividad de los linajudos pero probablemente las autoridades no consiguieron los resultados esperados: dejaron de actuar de manera colectiva y planificada, aunque lo hici-

33. Luis Álvarez, uno de los linajudos de Sevilla que más abusos cometió, condenado a muerte en 1655, se benefició de la compilación documental efectuada por su padre, Luis Pérez Álvarez. BNE, Mss. 23.104-81.

34. A.H.N., *Órdenes Militares*, Leg. 123.

eron individualmente y en colaboración con otros, al menos durante el último tercio del siglo XVII³⁵. Desafortunadamente son escasos los trabajos de los que disponemos dedicados al estudio de los linajudos en el siglo XVII, y respecto al siglo XVIII, prácticamente, inexistentes. Por tanto esperamos que la historiografía venidera aborde en profundidad esta temática, que tan profundo calado tuvo en la sociedad castellana del Antiguo Régimen.

DOCUMENTOS:

Testimonio de un religioso, mediador entre linajudos y un pretendiente al hábito de las Órdenes Militares castellanas [AHN, OOMM, Leg. 7035].

Muchas veces dejan de remediarse graves daños por no tenerse noticias de ellos, esto y el celo del servicio de dios me mueve a presentar este memorial ante v. magd. para que como Príncipe tan cristiano mande poner el remedio que más convenga. En esta ciudad de Sevilla se ha hecho oficio el ser linajudo sin que los que tratan de eso tengan noticias de las calidades de los que pretenden hábitos, porque los más son muy mozos, sino porque viven de eso, quizá porque se hacen cabezas caballeros de buena sangre y que no corresponden a las obligaciones que debían tener. El modo es enviar memoriales al Consejo contra los pretendientes firmándolos de nombres supuestos, y citando en ellos todos los que quieren, les pagan el no contradecir. Remítelos el Consejo a los informantes con orden de que examinen a los citados, y como es fuerza que digan hacen de esto tanto negocio, que hay muchos que piden a dos mil y a mil escudos, amenazando que si no se los dan dirán conforme dice el memorial. Esto obliga a los pobres pretendientes a darles cuanto piden para que digan bien, como lo hacen y a v. m. le puede constar se hiciere reparo de que todos los citados en los memoriales dicen siempre a favor de los pretendientes habiéndoles por quitado sus haciendas.

Yo señor no tengo estas noticias porque sean estas materias de mi profesión por ser un fraile descalzo, sino porque la experiencia me lo ha enseñado por haber sido forzoso acudir a la honra de un pretendiente contra quien se dieron memoriales y pasar por mis manos el pagar a muchos de los citados y puedo certificar a v. m. *in verbo sacerdotis* no es esto mayor disolución en el modo de robar entre cristianos, repartiéronse por mis manos entre esta gente diez mil setecientos ducados de plata porque de otra manera no se podía atajar el que no quisiesen hacer verdad un testimonio y muchos que contra el pretendiente habían puesto siendo verdad que concurrían en el todas las calidades para po-

35. PIKE, R., *Linajudos and Conversos in Seville...*, p. 146.

nerse el hábito. Llega el atrevimiento de esta gente a tanto que regatean lo que se les ha de dar como si vendiesen una joya de mucho valor, y para sacar más dicen que tienen que regalar a tales y tales señores de ese Consejo nombrando los *nominatim*, fingiendo cartas suyas, procurando con esto sacar más dinero. Yo, señor, habiendo visto esto he hecho tanto escrúpulo de dejar de dar cuenta a v. m., juzgo pecaría gravemente en callarlo. Resulta de lo que refiero descrédito de los mayores ministros de v. m., pues siendo los que se conocen en sangre y cristiandad se atreven a tomarlos en la boca para apoyar esta maldad. Resulta también el descrédito y deshonor de todas las honras de los vasallos de v. m. naturales de esta ciudad a quienes v. m. se sirve honrar con las mercedes de hábitos resultando de esto la destrucción de sus haciendas, pues las pierden para remediar sus honras. Y sobre todo resultan tantas ofensas de Dios n. s. N. S. cuantas v. m. podrá considerar; estas son las que más debemos sentir y v. m. ha de procurar remediar que este es el interés que espero tener en dar cuenta a v. m. de tan graves pecados que obligan a la divina justicia a los castigos que hacemos justos y podemos tener guarde a Dios a v. m. largos años para remedio de semejantes pecados como la cristiandad a menester.

Pax xpi. Exmo. Señor

Paréceme hago un grande servicio a Dios y a v. e. en poner en sus manos este memorial para que v. e. mande se vea en el Consejo y como su presidente procure poner remedio en tantas ofensas de Dios nuestro señor como resultan de la disolución con que en esta ciudad proceden un sin número de personas y muchas de ellas de hartas obligaciones. No me mueve otro interés que el servicio de Dios y a ser notorio esto al Consejo y quedar libre de la carga que mi conciencia tiene en cuanto no la descargo con hacer sabedor a v. e. como tan grande ministro del rey y tan grande cristiano correrá por su cuenta el remedio a tantos pecados para que evitándolos su divina magd. aplace su justicia y premie a v. e. la caridad con la que obrare. Otros dos memoriales envió a los señores don Antonio de Luna y don Diego Altodano para que de ellos se consiga alguno y no firmo ni esta ni los memoriales porque para las advertencias que llevan no necesitan de autor y porque son de un pobre fraile que ruega a Dios por la vida de v. e. que se la aumente por largos años como merece. Sevilla 29 de marzo de 1650.

B. L. P. de V. E., su menor capellán

Quejas del capellán Francisco Bueno informando sobre los abusos cometidos por linajudos en la ciudad de Sevilla [BNE, Mss. 2431, Fs. 195r- 196v]._

[Suplico a v. e. la mande leer toda porque importa a v. e.]

Señor la nobleza y gente principal de Sevilla se pone a los pies de v. e. a suplicarles les haga merced, honra y favor de remediar el mayor descrédito que ciudad en España padece por algunos hombres sin dios ni sin alma, gente tan pernicioso que no hay honra segura de sus lenguas, que ha hecho oficio de quitarlas, para que los busquen y se lo paguen, dando memoriales anticipados, nombrándose por testigos en ellos entre otra gente principal, firmándolos con nombres supuestos y cuantas maldades escriben y esparcen; en pagándose no es v. e. más limpio ni noble que los que ellos han deshonorado, siendo los testigos mejores que llevan sus pruebas de hábitos, colegios y familiaturas.

El descrédito que causan son esto se conoce con facilidad porque como lo que oponen son cosas falsas o muy antiguas nadie tiene noticia con que queda siempre en duda si venció la negociación a la verdad, porque como ven que se busca esta gente, y que se les paga, siempre queda a la mala intención el crédito que les quieren dar. Y la voz mala aunque mentirosa siempre queda en las memorias con que han deshonorado el linaje, aunque el pretendiente obtenga su pretensión, quedando de peor calidad que antes, pues han esparcido una mentira que nadie la había oído.

Esto Señor tiene tan lastimados los corazones que sólo en la clemencia de v. e. y su gran sangre se espera el remedio para que en su felicísimo gobierno vea el mundo cosa tan justificada. Pues será honra de las religiones, colegios e Inquisición donde hubieren entrado los pretendientes. Será quietud de esta ciudad y premio de no haber castigo a estos malvados, sólo por dios a quien lo ofrecen. Pues con ellos había poco que hacer por ser la más vil y miserable gente que hay.

Lo que se suplica a v. e. es que sea la parte y juez, por vía de buen gobierno, pues es justicia y que cada día se ve en los tribunales recusar testigos con causas justas (y aún a los jueces) y recusamos a los que van señalados en esta carta, por testigos cuantas informaciones y cuantas informaciones se hicieren, pues las tachas son tan conocidas. Por su depravada intención, pues lo más que oponen son mentiras y embustes como está averiguado en cuantas informaciones se hacen. No hay ocasión de éstas en que no se coheche públicamente de que se lo han enviado personas que pidan dinero que si no les dieren el que piden enviarán memoriales a los Consejos. Y aunque se los den como sucede, con todo dan los memoriales en otra cabeza para que se los vuelvan a pagar sin moverles celo, con que hacen gastar las haciendas y padecen los linajes enteros gran deshonor, trayendo cuadrillas, que juntan con nombre de linajudos, con que estas cabezas piden para todos por lo que se les pega, y pues son ladrones de las honras y de las haciendas, por castigo se les procura.

En que su magd. (que dios gde.) por decreto suyo y del Consejo de que a don Luis de Cabrerros, don Luis de Álvarez (hombres del infierno), a don Jerónimo de Prado y Leiva, a don Agustín de Paz y don Andrés de Albarracín que está en esa Corte viviendo de hacer me[ntiras], no se puedan recibir por testigos en ninguna información, y memorial que trajere nombrado a cualquiera de ellos se rom[pe] sin hacer averiguación en nada de lo que contenga, por honra de la nobleza, y de esta ciudad y servicio de dios. Y es mucho que en una ciudad tan numerosa como esta, se tachen y excluyan cinco hombres tan perniciosos y de tales costumbres.

No ha muchos años que por mucho menos que estos hombres hacen, por sentencia del Consejo se quemaron en la plaza papeles que tenía un gran caballero de esta ciudad y se desterró a la Mamora donde acabó miserablemente.

Los que se recusan por testigos son muy diferentes, pues el que más es un hombre muy mediano y de sangre oscura y los más de tan ruin que por la modestia se calla. No pretendo señor que por este informe tome v. e. resolución en lo que se le suplica. V. e. se informe de los dos, asistente y marqués de Villanueva, y al que v. e. pareciere le digan llamen hombres cristianos y desapasionados y verifiquen y se informen extrajudicialmente de lo que se refiere este papel y si el informe no fuere peor de lo que a v. e. represento yo, quiero perder mi súplica.

Y no digo que v. e. se informe del señor regente, que aunque lo hará muy bien, con todo con él uno de ellos comunica algunas noticias de una parte que tiene de esta ciudad, y lo engaña porque cuanto le dice no lo sabe sino que pregunta a otros lo que quiere decirle. De que se hace un gran platillo, y que se fie de hombre de tales mañas y por esto lo favorece. Pero lo tengo por tan discreto que si ve esta propuesta la ayudara por justa porque le está bien por cuanto se le ofreciere. Y de no remediarse el tiempo le dirá lo que estos hombres son y lo que maquinan contra él. Suplicamos a v. e. como a caballero y cristiano, cargue la consideración en la importancia de lo que le proponemos y considere la gloria que será para v. e. que en tiempo que dios ha puesto a v. e. en el lugar del primer ministro de esta monarquía salga cosa tan en honra y favor de la nobleza que será eterno reconocimiento en todos, y lo que será más particular servicio a dios.

También se suplica a v. e. afectuosísimamente considere lo que acá sea esparcido quieren hacer las órdenes y que en sí lo ha querido comenzara platicar el señor conde de Peñaranda. Que es que no se hagan pruebas por actos positivos aunque los tenga el pretendiente, con las calidades de la pragmática que en tiempo del señor Conde-duque salió, que tanto aplauso le dio en todo, y particular afecto en los corazones siendo una cosa tan justa y de justicia. Porque señor, si uno litiga una ejecutoria en una chancillería y tiene la sentencia de alcaldes de hijosdalgos contra sí, va a la sala de oidores y aunque allí tenga sentencia de vista en contra sí en la revista sale en su favor es hidalgo de ejecutoria, y contra esta nobleza a ninguno le toca de sus descendientes, no se puede y se reciben

por hidalgos en los Consejos, con que tuvo fin de su juicio. Porque S. tres sentencias conformes en diferentes Consejos e Inquisición no han de bastar para que tengan fin las informaciones de nobleza y limpieza. Tiene menos autoridad, mi justificación el Consejo Real de las Órdenes, y el supremo de la Inquisición que la Chancillería, por lo menos lo parecerá a quien lo mirare con esta razón. V.e. lo considere con su juicio y excelente intención y pase a pensar se le solicita a v.e. y a su casa alguna emulación, pues la causa va en el amor que todos tienen a v. e. que permita que en su felicísimo gobierno se altere una cosa tan justa contra la nobleza. Pues lo que se debe desear es el olvido de las maldades que inventan los linajudos y malintencionados y ponerles termino, como lo está con la pragmática tan justa que su magd. tiene hecha. Pues lo contrario es sólo a favor de las malas intenciones que con cualquier enojo harán los agravios que suelen con sus maldades. Porque guardará dios a v. e. en la grandeza y felicidad que a menester esta corona. De Sevilla y septiembre 22 de 1653.

Siervo y capellán de v.e. Fr. Francisco Bueno

Linajudos castigados en Sevilla, año 1655, y otros sucesos ocurridos en ella hasta 1734 [BNE, Mss. 23.104-81].

Dos causas se han fulminado criminalmente en Sevilla contra personas que tienen por profesión el ser linajudos, no contentándose con la verdadera noticia de los linajes, sino que en agravio de los pretendientes de limpieza y nobleza les imputaban falsamente lo que no les tocaba. La primera fue contra Don Fernando de Leyva, caballero de Sevilla, muy noble e ilustre en sangre, el cual podemos decir fue el primero que introdujo esta secta de maldicientes, porque era su natural tan mal inclinado a contradecir todos los hábitos que él podía, en el Real Consejo de las Órdenes, acumulándoles a los pretendientes los impedimentos que él podía imputarles por su dicho, las más veces falsos o por instrumentos (que él tenía muchos) o por noticias en los memoriales que enviaba. Que obligo al Consejo Real enviar juez particular para este negocio, el cual, habiéndole averiguado la causa, le quemó todos los papeles que halló en su poder en la plaza pública, y a él le condenó a la Mamora en perpetuo destierro de Sevilla que guardase en aquel presidio. Y habiéndole llevado a él, dentro de poco tiempo vinieron nuevas se había pasado a los moros, donde murió miserablemente sin saberse en que estado de religión. Este fue el primer ejemplar, veamos el segundo.

Muchos son y han sido los linajudos que en Sevilla hay de todos estados, así caballeros, ciudadanos, eclesiásticos, gente llana y algunos religiosos, y son llamados linajudos, por su ancianidad, conocimiento y noticia de las personas de Sevilla y de sus linajes y descendencias; estos los podemos dividir en dos

partes; la una en proceder bien y ayudar con verdad todo lo favorable al pretendiente, los cuales se subdividen en otras dos partes, que dirán desinteresados o interesados; los primeros con la intención o citación decían en las pruebas de hábito, familiaturas, colegios y otras cosas en que se necesitaba de probanzas de esta calidad; los otros por necesitados admitían el que se les diese algún interés tenue, a voluntad del pretendiente, pero de cualquier manera decían la verdad a favor de los pretendientes. La otra parte era la perjudicial, que era formarse una cuadrilla, en la cual nombraban a uno por cabeza, y en saliendo una pretensión de pruebas, se juntaban en la parte que más fácilmente podían concurrir, donde conferían la calidad del pretendiente, y si estaba corriente, buscaban qué imputarle, y conforme a lo que allí acordaban, tasaban el premio según el caudal del pretendiente; con esto el que de ellos parecía más introducido con él, hablaba en nombre de todos, y se componían con él en el tanto más tanto, y habiéndose ajustado corrían las pruebas; esto era lo corriente entre las cuadrillas y gavillas de esta calidad, pero si no se ajustaban daban memorial, o si alguno decía, contradecían en su dicho y citaban a los compañeros en la forma que tenían acordado.

Esto estaba tan introducido y sabido que los más pretendientes los sollicitaban, y se componían con ellos antes de sacar informantes con que siendo el pretendientes rico se alargaba de forma que lo conseguía con facilidad. Pero llegó a tanto el descaro de los linajudos que no se contentaban con la primera satisfacción, si no que querían les contribuyesen segunda y más veces, si lo podían conseguir introduciendo memoriales de travesía en el Consejo o colegio, que hacía ya caudal de lo que se les había de dar de primera, como de segunda y tercera, según les parecía se podían extender en ello.

Esta insolencia se verificó en un Don Luis Álvarez, que juntándose con otro D Luis Cabrerros, formaron un tribunal en el que se juntaban hasta veinte de ellos y tenían en Madrid un Andrés Albarracín, que andaba en hábito de clérigo a quien remitían los memoriales para que los introdujese en el Consejo donde pertenecían las pruebas.

El Don Luis Álvarez, fue hijo de Antonio Pérez Álvarez, que vino de Castilla a esta ciudad, ejerció hasta ser oficial mayor de Juan Antonio del Alcázar, depositario general que fue de Sevilla cuando murió dicho Antonio Pérez que fue el 1635. Actualmente era Depositario General por quiebra de Don Guillén de Casaus.

El dicho Antonio Pérez Álvarez, ya de los libros de la Depositaria que tuvo a su cargo, ya de los papeles y recados que para hacer los depósitos y pagarlos había, fue haciendo un libro particular con la razón de ellos y un archivo para sí con las noticias que de esto adquirió de los linajes y nobleza de Sevilla, dejándose llevar tanto de esta curiosidad que a su costa sacó de Simancas, de las chancillerías y otras partes ejecutorias, privilegios y facultades Reales que para justificación y comprobación de su libro eran necesarios, en que gastó gran suma de hacienda y esto hacía tan en gusto de los pretendientes que se valían

de él, y les ayudaba en las pruebas y los aclaraba en ellas en todo lo que a su favor podía hacer, y decía sin interés alguno ni regalo, que por ello llevase, con que estaba bien visto y era amigo de todos y aunque al tiempo de sus muerte sus albaceas quemaron muchos de los papeles, el Don Luis Álvarez, su hijo, escapó muchos de ellos, comunicándolos con Don Luis de Cabrerros, su amigo, que era hombre memorioso y aplicado a esta parte de linajudo, con mucha parte de letras humanas, historias y libros de linajes que había y tenía, entre ambos volvieron a reformar el archivo del difunto, que si no tenían papeles, tenían la razón de ellos, con que no les faltaba nada. Vamos al hecho en que fueron condenados con otros.

Don Antonio del Castillo Camargo, caballero de la Orden de Santiago, alguacil mayor de la Real Audiencia, trató de poner hábito de su misma orden a su hijo mayor Don Antonio del Castillo, y habiendo conseguido la gracia de S.M. que presentó en el Consejo, se le nombraron informantes para las pruebas, que sabido por estos linajudos, se congregaron en casa de Don Luis Álvarez, prendiéndoles Don Luis Cabrerros, se confirió y controvirtió la materia y habiendo prevenido todo lo que a favor, o en contra habían de decir, se dispuso el memorial del tenor siguiente que por turno le cupo a Don Agustín de Paez Holguín y Bolaños, en cuyo nombre se ordenó para que lo diese al dicho don Antonio, y es este:

Señor don Antonio del Castillo Camargo, y debajo de la Cruz: muy caritativo y poderoso señor= Don Agustín de Paez, a quien le ha cabido por turno el suplicar a Vmd. Ya que no se digna de verlos (como lo hizo ayer Don García de Cárdenas) con la propina acostumbrada, pues es de justicia que pedimos.

Otro si decimos que Vmd. no embroque este negocio, porque no le valdrá a Vmd. el dinero, y se verá con más memoriales que los Carrillos y Osorios tuvieron.

Otro si decimos que las personas que sean regular son diez y esto por ser negocio de Vmd. y del Señor Don Josef Campero a quien deseamos servir por la mitad menos que a otro.

Otro si decimos que la necesidad nuestra no fuera tan grande, absolviéramos a Vmd. de la instancia, por lo bien quisto que está, mas por no dar ejemplar no se puede hacer.

Otro si suplicamos a Vmd. la brevedad, porque de los diez amigos que esperan, más de cuatro de ellos no han comido a estas horas, Dios guarde a Vmd. felices años.= Don Baltasar Torres = Don Josef Castilla = Don Francisco Rivadeneira = Don Gaspar Coronado = Nuestros superiores los señores Don Luis Álvarez y Don Luis Cabrerros, guía y norte de nuestro tribunal = B. L. M. de Vmd. su mayor servidor que no se ha podido por tocarle por turno = Don Agustín de Paez Holguín Bolaños.

Mi hermano Don Félix= Mi cuñado Don Gerónimo de Leiva = Don Miguel de Cabrera y Don Cristóbal del Guixo.

Habiendo recibido Don Antonio del Castillo este memorial, se lo mostró al licenciado Don García de Medrano, regente de la Real Audiencia, el cual hizo llamar a los alcaldes de la Sala del Crimen y les ordenó fuesen a poner en prisión los referidos al pie de este memorial y los demás que se hallasen cómplices en este caso. De los arriba referidos todos fueron presos, excepto Don Gaspar Coronado y Don Félix de Páez y luego se ausentaron de Sevilla. Los demás fueron llevados a la Cárcel de la Real Audiencia y fuera de ellos otros que se hallaron culpados en la prosecución de la causa.

Diose cuenta al Consejo Real de Castilla, que por particular comisión suya cometió el conocimiento de esta causa a la sala de los alcaldes, donde habiéndoles hecho la acusación el fiscal, se procedió en el conocimiento de la causa que sustanciada fueron condenados en vista, D. Luis Álvarez a muerte, cuya forma se reservó para cuando se hubiese de ejecutar, a Juan Medina, escribano público en Triana, diez años de galeras, los demás a destierro en los presidios de África por seis y ocho años, que cumplidos queden desterrados perpetuamente de Sevilla y a Don Luis Álvarez y demás cómplices, desterrados y repartidos en los presidios de África, a Don Pedro López de Mesa, libre y sin costas.

Remitióse al Consejo Real la Causa que la confirmó y mandó prender en Madrid al licenciado Andrés Albarracín, a Don Luis de Taboada, y a Don Francisco de Laredo, caballeros del hábito de Santiago, los cuales tres se ausentaron y después se presentaron y los dieron por libres, como también a los demás cómplices que no fueron aprehendidos en la prisión.

Se ejecutó la sentencia en Sevilla a siete de enero de mil seiscientos cincuenta y cinco. Pasó la causa ante Juan Mexía de Castro, escribano de cámara de la Real Audiencia.